

INFORMACION SOBRE ASISTENCIA GENERAL

<p>QUIEN PUEDE RECIBIR ASISTENCIA GENERAL</p>	<p>Residentes del Condado de Santa Cruz mayores de 18 años de edad pueden calificar dependiendo de sus ingresos, recursos y otros factores de elegibilidad.</p>
<p>PROGRAMA DE PRESTAMO</p>	<p>El programa de Asistencia General es un programa de préstamo. Sera requerido solicitar otro tipo de ingresos como condición de elegibilidad.</p>
<p>CONCEPTOS BASICOS DE ELEGIBILIDAD</p>	<p>Elegibilidad al programa de Asistencia General es determinada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ciudadanía de los Estados Unidos o residencia legal • Debe tener identificación de California • Ser residente del Condado de Santa Cruz • Acuerdo doméstico • Ingresos y recursos/bienes personales • Estatus de estudiante
<p>¿QUE ES UN HOGAR?</p>	<p>Para el programa de Asistencia General, un "hogar" es una familia que vive juntos y comparten recursos e ingresos. Todos los miembros de su hogar tendrán que solicitar y ser elegibles para que usted pueda recibir Asistencia General. Es posible que personas sin vivienda califiquen para Asistencia General.</p>
<p>INGRESOS</p>	<p>Todo el ingreso que usted reciba es deducido dólar por dólar de su beneficio de Asistencia General. El limite de ingreso depende de su acuerdo de vivienda. Ingresos incluyen ingresos de salario, ingresos de empleo de su propio negocio, mantenimiento de hijos o conyugal, SSI/SSP, seguro social, beneficios de desempleo, beneficios estatales por incapacidad, beneficios de compensación de trabajadores, regalos de dinero en efectivo o donaciones, tarjetas de crédito prepagadas (incluyendo, pero no limitado a Visa, MasterCard, American Express), pensiones, prestamos, ayuda financiera escolar, o de cualquier otra fuente.</p>
<p>RECURSOS</p>	<p>Para calificar para Asistencia General usted no debe de exceder los siguientes límites de recursos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dinero en efectivo o recursos líquidos – no mas de \$200 por persona o \$300 por hogar. • Vehículo – el valor del vehículo no puede exceder \$4,560 después de deducir la cantidad que aun deba; no puede ser dueño de más de un vehículo • Propiedad – puede ser propietario de la casa en que vive; el valor no puede exceder \$25,000 después de deducir la cantidad que aun deba. El valor de cualquier otra propiedad será considerado un recurso. • El valor de otras propiedades (no incluyendo bienes personales, antigüedades y herramientas para el trabajo) no puede exceder \$100 por solicitante o \$200 por hogar.
<p>ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS</p>	<p>Estudiantes universitarios que pueden trabajar (no discapacitados) no son elegibles para Asistencia General.</p>

INFORMACION SOBRE ASISTENCIA GENERAL

<p>REQUISITOS DE TRABAJO</p>	<p>Si usted no está discapacitado y puede trabajar, será requerido que participe en un taller de búsqueda de empleo y que busque empleo. Después o antes del taller, usted deberá completar 20 búsquedas de empleo y entregar comprobante de las mismas a su Representante de Beneficios el día primero y el día quince de cada mes. Además, deberá aceptar cualquier oferta de empleo que sea razonable.</p>		
<p>PERSONAS DISCAPACITADAS</p>	<p>Si usted esta discapacitado, necesitara una declaración de su médico. Personas discapacitadas serán requeridas a solicitar SSI y deberán trabajar en cooperación con empleados del condado durante su proceso de solicitud y aprobación de SSI.</p>		
<p>¿CUANTA ASISTENCIA GENERAL RECIBIRE?</p>	<p>Dependiendo de su arreglo de vivienda e ingreso:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una persona sin alquiler=\$520; con alquiler puede ser hasta \$809 • Dos personas sin alquiler=\$644; con alquiler puede ser hasta \$1,039 <p>Para aquellos que viven en una casa con permiso de cuidado, instalación residencial o casa de rehabilitación, se usara una tabla de beneficios separada.</p>		
<p>COMO USAR SUS BENEFICIOS DE ASISTENCIA GENERAL</p>	<p>Usted recibirá sus beneficios de dinero en una tarjeta electrónica de beneficios (EBT). Usted podrá usar la tarjeta en cualquier tienda, banco, o ATM.</p> <p>Usted puede recibir cheques de Asistencia General para su alquiler a su nombre y el de la persona que le renta su vivienda. Estos beneficios son solo para pagar su alquiler. Verificación por escrito de la persona que le renta es requerida.</p>		
<p>SUS DERECHOS</p>	<p>Sea elegible o no, al aplicar para Asistencia General tiene el derecho de ser tratado con dignidad, respeto y cortesía. El Departamento de Servicios Humanos no discrimina contra nadie basado en su raza, color, origen nacional, afiliación política, religión, edad, sexo, estado civil o condición física o mental. <i>Si usted cree que no ha sido tratado con igualdad, llame al Oficial de Derechos Civiles al 831-454-4113.</i></p>		
<p>LENGUAJE DE ENTREVISTA</p>	<p>Solicitantes pueden ser entrevistados en ingles, español, lenguaje auditivo y otros si es necesario.</p>		
<p>SOLICITANDO ASISTENCIA GENERAL</p>	<p>Usted puede aplicar en persona en cualquiera de nuestras oficinas:</p> <table border="0" data-bbox="380 1423 1153 1581"> <tr> <td data-bbox="380 1423 673 1581"> <p>En Santa Cruz: 1020B Emeline Avenue Santa Cruz, CA 95060 (831) 454-4165</p> </td> <td data-bbox="857 1423 1153 1581"> <p>En Watsonville: 500 Westridge Drive Watsonville, CA 95076 (831) 763-8500</p> </td> </tr> </table> <p>Si usted no puede solicitar en persona, llame a nuestra oficina y le mandaremos una solicitud por correo. El paquete de aplicación se tendrá que entregar en persona.</p> <p>Usted recibirá una cita para entrevistarse con un Representante de Beneficios. Esta cita dura entre 1 y 2 horas. Si usted es elegible, los beneficios serán aprobados después de recibir y procesar todos los comprobantes que se le hayan pedido (tales como talones de ingresos o cuentas bancarias).</p>	<p>En Santa Cruz: 1020B Emeline Avenue Santa Cruz, CA 95060 (831) 454-4165</p>	<p>En Watsonville: 500 Westridge Drive Watsonville, CA 95076 (831) 763-8500</p>
<p>En Santa Cruz: 1020B Emeline Avenue Santa Cruz, CA 95060 (831) 454-4165</p>	<p>En Watsonville: 500 Westridge Drive Watsonville, CA 95076 (831) 763-8500</p>		
<p>Este documento no puede usarse como sustituto de los reglamentos de Asistencia General del Condado de Santa Cruz.</p>			